## REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY



## MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

10/05/001/73661

Montevideo, 5 AGO. 2010

Secretaria de Estado

SÍRVASE CITAR ASUNTO 0540

TO BO

VISTO: la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 27 de febrero de 2009, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa MERCOLUZ S.A., con número de RUT 211454400015;-----RESULTANDO: que la empresa solicita se incluya en los beneficios otorgados en la mencionada Resolución, la exoneración del Impuesto al Patrimonio de la obra civil prevista en el Proyecto, la cual no fue solicitada en oportunidad de su presentación, y se amplíe el cronograma de inversiones propuesto.-----CONSIDERANDO: que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º. de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe realizado por el Ministerio de Economía y Finanzas, decide recomendar al Poder Ejecutivo acceder a lo solicitado;-----ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974 y Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998:----------EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA------EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA------1º.- Sustitúyese el numeral 4º de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 27 de febrero de 2009, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de la empresa MERCOLUZ S.A., por el siguiente:-----"4°.- Los bienes que se incorporen con destino a la Obra Civil, para llevar a cabo

la actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la

liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de 8 años a partir de su incorporación y los bienes muebles de activo fijo por el término de su vida útil. A

los efectos del cómputo de los pasivos, los citados bienes serán considerados
activos gravados
2º Sustitúyese el numeral 5º de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 27
de febrero de 2009, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de
la empresa MERCOLUZ S.A., por el siguiente:
"5° Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las
inversiones realizadas entre el 01/04/08 y el 31/05/10
3º Comuníquese al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección
Nacional de Aduanas, a la Dirección General Impositiva, notifíquese a la empresa
y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo

JOSÉ MUJICA
Presidente de la República